



---

**SENTENCIA FAVORABLE || REPORTE AUDIENCIA LABORAL ART 77 y 80 CPTySS || ALLINZ VIDA || RAD: 2023-00153 || DTE: MARTHA ISABEL OLAYA ARGUELLO || DEMANDADO: COLFONDOS S.A Y OTROS || CODIGO CASE: JUDICIAL-4755 – 18248**

---

Desde Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Fecha Jue 28/08/2025 13:11

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>; Nicol Dahian Bulla Avendaño <nbulla@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (19 KB)

Audiencia 26-08-2025.docx;

Buenas tardes, Dres.

Comendidamente les informo que el día 26 de agosto de 2025 asistí, en representación de la llamada en garantía Allianz Seguros de Vida S.A., a las audiencias de que trata el artículo 77 y 80 C.P.T.S.S. las cuales se desarrollaron de manera virtual ante el Juzgado Séptimo laboral del Circuito de Bucaramanga, dentro del proceso referido en el asunto.

#### **ETAPAS SURTIDAS:**

1. Verificación de las partes
  1. Se me reconoce personería
2. Señalan el objeto de la audiencia del Art 77
3. Conciliación
  1. Sin ánimo conciliatorio
4. Excepciones previas
  1. No se plantearon
5. Fijación del litigio
  1. Establecer si proceden las pretensiones para ver si se declara la ineficacia junto con las consecuencias jurídicas, de ser positivo, si prospera la prescripción. Y si con base al llamamiento, las llamadas están llamadas a responder o no.
6. Decreto de pruebas
  - Documentos
  - Decreto de interrogatorio de parte a la demandante
  - Niegan el interrogatorio de parte al representante legal a Colfondos
  - Niegan el testimonio de la Dra Daniela Quintero. No se indicó su finalidad
7. Termina la audiencia del 77, empieza la del tramite y juzgamiento
  1. Interrogatorio de Martha Olaya Arguello
8. Se cierra debate probatorio

9. Alegatos
10. Sentencia

Narración de los antecedentes procesales

Decisión

Es procedente la declaración de la ineficacia, y se dispondrá el traslado de los dineros. No de los dineros descontados, seguros provisionales y gastos de administración

Con respecto a los llamados en garantía se absuelve.

Manifiesta que quedó probada la afiliación de la demandante, el traslado a Colfondos, y el retorno a Colpensiones

Manifiesta que las pretensiones de la ineficacia se centran en la falta de información, cita sentencias de la CSJ. En estas ha expresado en lo relevante a la tesis del despacho sobre el deber de información y este les compete a los fondos de pensión. Menciona también asesoría y buen manejo que se debe tener, y luego, la doble asesoría. En cuanto a la carga de la prueba, le corresponde a la administradora de pensión, siempre lo han tenido, he invertir la carga de la prueba es una desproporción.

No ve procedente ordenar esos descuentos, sobre el fondo de garantía mínima, este no existe en ese régimen, al tener ese propósito solidario, no lo ve procedente con respecto a las primas provisionales y el fondo de garantía son circunstancias consolidadas en el tiempo

Sobre el caso concreto

Dice que, con respecto a los documentos, no se decanta el cumplimiento del deber de la información. Sobre el interrogatorio, no se aprecia que haya confesado, y se aprecia una desinformación con respecto al régimen.

Se declarará la ineficacia.

En cuanto al llamamiento en garantía

Sabemos que COLFONDOS cito a las aseguradoras para que responda por las pólizas. Lo cierto es que la solicitud esta llamado al fracaso teniendo en cuenta que no se amparó el riesgo objeto de este proceso.

Lo que corresponde a la excepción de prescripción está llamada al fracaso, en medida que esta es imprescriptible

Se abstiene de condenar en costas al extremo pasivo; en cuanto a la ineficacia estima improcedente la devolución de gastos de administración, gastos provisionales, y porcentaje de garantía mínima

RESUELVE:

- Decide declarar la ineficacia del traslado
- Ordenar a Colpensiones a asumir la afiliación de la demandante, y de los aportes de la demandante.
- Declarar no probar la prescripción
- Ordenar a Colfondos que devuelva los recursos de la demandante
- Absolver a Colpensiones y Colfondos de las demás pretensiones
- Absolver a las llamadas en garantía de todos los cargos
- Sin costas

## 11. Solicitud adición

Presento solicitud de adición de sentencia, teniendo en cuenta que no se resolvió nuestra solicitud de condena en costas, expreso los motivos.

Lo niegan. Y el despacho decide NO condenar en costas al llamante en garantía.

## 12. Apelación

### COLFONDOS

Señala que nadie constriño a la demandante, que fue libre, que están en desacuerdo, también señalan que la situación jurídica está resuelta (teniendo en cuenta que ya se encuentra afiliada a Colpensiones)

### COLPENSIONES

Presenta recurso, dice que la carga de la prueba no se invierte, y no todos pueden tomarse como una parte débil e indefensa. Y que le correspondía también a la demandante solicitar información, y nadie puede alegar su propia culpa

### Allianz Seguros de Vida (Nuestra apelación)

Lo motivos de inconformidad con la decisión únicamente están relacionados con las costas procesales, pues, no estamos conformes con la decisión de abstenerse a condenar en costas a COLFONDOS S.A. a favor de mi representada, toda vez que consideramos que estas se causaron, dado que no hay que olvidar que las costas están conformadas por aquellos gastos procesales y agencias en derecho. Que situándonos al caso concreto, vemos que COLFONDOS S.A. llama en garantía a mi representada., con ocasión a la póliza allegada al proceso y con el objetivo de que sea la aseguradora quien reintegre las primas que fueron pagadas como contraprestación por asumir el riesgo asegurado, pese a que el demandado conoce previo a radicar el escrito de llamamiento que la acción es infructuosa conforme a la reiterada y pacífica jurisprudencia emitida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral.

Obligando así a mi representada a asumir costos por la representación judicial, conllevando esto al cobro de honorarios profesionales, entre otros, situación que evidentemente acarrea un daño a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y que no se tomó en cuenta en la decisión. No siendo más, así queda sustentado mi recurso de apelación.

Duración de la audiencia: Desde las 2:00 pm hasta las 3:44 pm

Tiempo invertido en la audiencia: 1h:44 min

Encuentren por favor algunos apuntes del interrogatorio, asimismo, el expediente del proceso.

Atentamente,



**Roger Adrian Villalba Ortega**

*Abogado Junior*

TEL: 301 276 3734

**ABOGADOS & ASOCIADOS**

in association with **CLYDE&CO**

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.



[gha.com.co](http://gha.com.co)



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

---

**De:** Maria Dulcelina Rodríguez Pérez <dulcelina.rodriguez@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 26 de agosto de 2025 9:51

**Para:** Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

**Asunto:** RV: LINK AUDIENCIA 26/08/2025 HORA 2:00 PM RAD 68001310500420230015300

---

**De:** Juzgado 07 Laboral - Santander - Bucaramanga <jlc07buc@notificacionesrj.gov.co>

**Enviado:** viernes, 22 de agosto de 2025 11:37 a. m.

**Para:** marthaisabelolaya@yahoo.es <marthaisabelolaya@yahoo.es>; mrey@realcontract.com.co <mrey@realcontract.com.co>; Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>; distiraempresarialsas <distiraempresarialsas@gmail.com>; abog.mariaferflorez@gmail.com <abog.mariaferflorez@gmail.com>; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; Dulcelina.rodriguez@hotmail.com <Dulcelina.rodriguez@hotmail.com>

**Asunto:** LINK AUDIENCIA 26/08/2025 HORA 2:00 PM RAD 68001310500420230015300

Cordial saludo:

Por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS se estará llevando a cabo la correspondiente audiencia el día **VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO**

**(2025) A LAS 2:00 P.M., deben asistir a la diligencia quince (15) minutos antes de su inicio.**

**Audiencia del artículo 77 del CPT y SS, esto, conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas y acto seguido la audiencia contemplada en el artículo 80 del CPT y SS, para practicar pruebas, escuchar las partes en alegato de conclusión y proferir el fallo que en derecho corresponda.**

A fin de obtener el ingreso a la AUDIENCIA, remito la correspondiente URL Teams:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_ZWY1ZWZiNzgtMjgwNC00MTQ4LTkxZjgtMjU1ZTZmYjY0OWJj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%227f148e57-f17f-4ae7-a50a-5e5099731ffb%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZWY1ZWZiNzgtMjgwNC00MTQ4LTkxZjgtMjU1ZTZmYjY0OWJj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%227f148e57-f17f-4ae7-a50a-5e5099731ffb%22%7d)

El enlace del expediente actualizado a la fecha:

[68001310500420230015300](#)

**El enlace OneDrive del proceso, deberán conservarlo en razón a que en lo sucesivo les permitirá consultar las piezas procesales que se alojan en la respectiva carpeta con posterioridad a la creación de la versión digital, y así evitamos la congestión de mensajes relacionados con accesos a expedientes.**

En caso de existir poderes de sustitución o documentos necesarios para diligencia, deberán remitirse con **DOS (2) DÍAS** de antelación al correo electrónico institucional del Juzgado – [j07lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**En cuanto a las solicitudes de aplazamiento se pone de presente lo establecido en el inciso 5 del artículo 77 del CPTSS.**

**Se advierte que en cabeza de los apoderados principales radicará la obligación de compartir la URL de MICROSOFT TEAMS o cualquier mensaje que emita el Juzgado, a las personas que eventualmente se designen como abogados sustitutos, partes y testigos, por cuanto nos abstendremos de atender mensajes remitidos sobre la hora acerca de envío de invitaciones, como quiera que el Despacho ha procurado siempre incluir en las invitaciones los canales virtuales de los togados que han actuado hasta el momento del agendamiento (Num. 2 Art. 43 del C.G.P.).**

**El comportamiento de los intervinientes (partes y apoderados) deberán sujetarse a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura por protocolo de audiencias, esto es que deberán garantizar el orden, la dignidad, el respeto, el decoro y la solemnidad que demanda la administración de justicia (ACUERDO PCSJA24-12185 DE 2024):**

## DEBERES DE LOS PARTICIPANTES EN LA AUDIENCIA

**Artículo 5. Deberes generales. Son deberes del magistrado o juez director y demás participantes e intervinientes en la audiencia:**

- 1. Apagar o mantener en silencio cualquier dispositivo de comunicación electrónico que se ingrese a la audiencia.**
- 2. Mantener la cámara encendida, cuando la participación sea virtual.**
- 3. Usar un atuendo que honre la solemnidad y respeto a la formalidad de la audiencia.**
- 4. Hacer uso del medio establecido o disponible para solicitar la palabra y evitar la interrupción de la audiencia.**
- 5. Mantener el espacio donde se desarrolle la audiencia libre de interferencias.**
- 6. Abstenerse de atender o participar simultáneamente en otras audiencias o diligencias, o realizar actividades distintas a las propias de la respectiva sesión.**

**El público que ingrese a una audiencia permanecerá en silencio y se abstendrá de realizar cualquier acto de comunicación no verbal. En las audiencias virtuales no podrá activar, en ningún momento, la cámara ni el micrófono.**

**Artículo 6. Prohibiciones generales. En las audiencias está prohibido:**

- 1. El uso de lentes oscuros, sombrero, gorra o cualquier accesorio que cubra la cabeza, salvo casos especiales valorados y determinados por el director de la audiencia.**
- 2. El porte de armas de fuego, traumáticas, cortopunzantes, corto contundentes y, en general, cualquier tipo de armamento.**
- 3. El uso de celulares o aparatos electrónicos para propósitos distintos a la audiencia.**
- 4. Asistir bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de cualquier tipo de narcótico y/o sustancia psicoactiva.**
- 5. Introducir alimentos o líquidos, con excepción de agua, salvo justificación médica.**

**Artículo 8. Deberes especiales de los participantes e intervinientes. Los apoderados, partes, sujetos de prueba, auxiliares de la justicia y cualquier interviniente en una audiencia judicial, tienen los siguientes deberes:**

- 1. Estar presente o conectado 15 minutos antes de la hora programada para la audiencia y abstenerse de retirarse, salvo autorización del juez o magistrado. Quien**

comparezca después de iniciada asumirá la actuación en el estado en que se encuentre.

2. El interesado verificará con la debida antelación la asistencia de las personas que deban comparecer a declarar, así como el cumplimiento de las condiciones para su acceso, asistencia, permanencia y participación. También informará, conforme a los casos autorizados por la ley, si hará presentación de videos, fotografías o algún otro documento.

3. Identificarse con su documento de identidad, nombre completo, tipo y número de documento, demás datos requeridos por el despacho judicial o conforme a los mecanismos disponibles para la identificación digital.

4. Ponerse de pie cuando el juez o magistrados ingresen a una audiencia presencial. En caso de conexión virtual, bastará con mantenerse proyectado en cámara.

5. Mantener el micrófono en silencio hasta que el juez o magistrado le conceda el uso de la palabra.

6. Los declarantes no podrán tener disponibles o abiertos documentos, textos, programas o aplicaciones durante su versión, salvo autorización del juez.

7. Solicitar el uso de la palabra, atender la autorización del juez o magistrado para intervenir, los turnos y el tiempo concedidos, salvo que se haga uso de ella para objetar preguntas o interponer recursos, en cuyo caso podrá intervenir de manera inmediata.

**Artículo 17. Deberes especiales de las partes e intervinientes en caso de conexión virtual a la audiencia.** Cuando la audiencia sea virtual o híbrida, las partes e intervinientes deberán:

1. Verificar las siguientes condiciones técnicas mínimas para su acceso, permanencia e intervención:

a. Tener un equipo de comunicación electrónica con conexión a la red eléctrica o disponibilidad de batería, acceso a internet, preferiblemente con conexión por cable o wifi próxima al router, cámara de video y micrófono funcionales, que permitan una comunicación simultánea.

b. Tener audífonos con micrófono integrado, o uno externo que evite el ruido ambiental, y permanecer en un lugar en donde no se presente interferencia de sonido.

2. Abstenerse de usar el chat de la plataforma institucional a través de la cual se realiza la audiencia virtual, salvo para los fines de comunicación con el despacho y, en todo caso, con autorización previa del juez o magistrado.

3. Abstenerse de usar o asignar alias, palabras, fondos de pantalla o imágenes de perfil que puedan resultar irrespetuosas. Cuando la participación sea virtual, el cuadro de imagen respectivo deberá referir el nombre del participante.
4. Mantener la cámara encendida.
5. Mantener una distancia con la cámara que permita la visibilidad permanente del rostro, el torso superior frontal y las extremidades superiores.
6. Informar previamente o al inicio de la audiencia si varias personas utilizarán un mismo computador o equipo de conexión, para que el juez o magistrado adopte una decisión sobre el particular. Con este propósito, escuchará a la parte contraria y decidirá teniendo en cuenta la necesidad de respetar la garantía constitucional a un debido proceso y las pautas legales sobre producción del medio probatorio.
7. Ubicarse y permanecer durante la audiencia en un espacio fijo, cerrado y sin movimiento, con adecuada visibilidad y libre de ruido e interferencias que puedan afectar la calidad de su intervención o el desarrollo de la audiencia,
8. El público asistente deberá mantener la cámara y los micrófonos apagados.

Parágrafo. En el caso de personas privadas de la libertad que deban estar presentes en la audiencia, la entidad responsable de su custodia verificará y garantizará las condiciones técnicas de conexión o, en su defecto, dispondrá la remisión a la sede judicial, según lo ordene el juez o magistrado.

**SE ADVIERTE QUE, ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN MEMORIALES, RESPUESTAS Y COMUNICACIONES AL CORREO ELECTRÓNICO:**

**[j07lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Atentamente,

**JUZGADO 007 LABORAL DE CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

CANALES DE ATENCIÓN	
<p><i>1. Atención virtual</i></p> <p>Correo electrónico: <a href="mailto:j07lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co">j07lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>	<p><i>2. Atención presencial</i></p> <p><b>Dirección:</b> Cra. 12 No. 31 – 08 Sede “El Frente”</p> <p><b>Horario:</b> Lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm, jornada continua)</p>

**Horario:** Lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm,  
jornada continua)

**Los memoriales recibidos fuera del horario  
establecido se entenderán recibidos el día hábil  
siguiente.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.